

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-6277 *Resolución de 2 de julio de 2021, por la que se convoca a los centros sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación y Formación Profesional para la presentación de la solicitud de participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ 21/23 y su desarrollo.*

La sociedad española del siglo XXI tiene la convicción de que es necesario mejorar la calidad de la educación, y que este beneficio debe llegar a toda la ciudadanía, sin ningún tipo de exclusión. Existe la firme creencia de que calidad y equidad son conceptos inseparables y que, tal y como se ha constatado en diferentes evaluaciones internacionales, ambos principios son compatibles y no deben considerarse objetivos antagónicos.

El primer principio fundamental en el que se sustenta la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, es el de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo. Tras haber conseguido que todos los ciudadanos estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo ahora consiste en mejorar los resultados generales y en reducir las altas tasas de alumnado sin titulación al finalizar la educación básica, así como el abandono escolar temprano. Se trata de conseguir que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades individuales, sociales, intelectuales, culturales y emocionales, para lo que necesitan recibir una educación de calidad adaptada a sus necesidades. Al mismo tiempo se les debe prestar los necesarios apoyos, tanto al alumnado que los requiera como a los centros en los que se encuentran escolarizados, con el fin de garantizar una igualdad efectiva de oportunidades. En suma, se trata de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto. Para ello es necesario un esfuerzo compartido de las familias, el profesorado, los centros docentes, las Administraciones educativas y la sociedad en su conjunto.

En la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 sobre el marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación hacia el Área Europea de Educación y más allá (2021-2030), se establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación. Para la UE, la visión de la calidad en la educación y la formación hace que el dominio de las competencias clave, incluidas las destrezas básicas, sean bases fundamentales para el éxito futuro, respaldado por profesores y educadores altamente cualificados y motivados, así como por otros profesionales de la educación. El abandono temprano de la educación supone una merma en las oportunidades socio/económicas de los ciudadanos. Si bien este indicador se ha reducido durante la última década, continúa suponiendo un desafío para las Administraciones educativas, sobre todo cuando ya se empiezan a vislumbrar las consecuencias de la pandemia de la COVID-19. Por consiguiente, deben continuar los esfuerzos para reducir el abandono temprano de la educación y que más jóvenes consigan una cualificación de educación secundaria posobligatoria. Por otra parte, aunque los sistemas educativos han sido capaces de mejorar los resultados, sigue pendiente la identificación de las políticas que promueven el éxito educativo de todo el alumnado. Por tanto, deben ser adoptadas medidas para asegurar la formación y el éxito escolar del alumnado vulnerable, en un sentido global y en una perspectiva de aprendizaje permanente.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

La UE ha establecido, entre otros, los siguientes indicadores a alcanzar:

- El alumnado de 15 años con bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias debe ser menor del 15% en 2030.
- El alumnado de 15 años con bajo rendimiento en competencia digital debe ser menor del 15% en 2030.
- El alumnado con Abandono Temprano de la Educación debe ser menor del 9% en 2030.

La flexibilidad del sistema educativo lleva emparejada la concesión de un espacio propio de autonomía a los centros docentes. La exigencia de proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, teniendo en cuenta la diversidad de intereses, características y situaciones personales, obliga a reconocer a los centros una capacidad de decisión que afecta tanto a su organización como a su funcionamiento.

La pandemia de la COVID-19 ha ejercido una presión sin precedentes sobre el sector de la educación y la formación, y ha desencadenado un cambio generalizado y una capacidad de adaptación hacia distintos procesos de enseñanza/aprendizaje. Este cambio ha supuesto diferentes desafíos y oportunidades para los centros educativos, revelando el impacto de la brecha digital y de conectividad, así como las desigualdades entre los grupos de riqueza económica y cultural, y entre los entornos urbanos y rurales.

Algunos centros, por su ubicación y por la distribución escolar de la zona, tienen entre sus alumnos un volumen elevado de jóvenes pertenecientes a entornos socio/culturales con una clara desventaja educativa. En estos alumnos confluyen un amplio conjunto de factores: bajo nivel de formación de las familias, desconocimiento del sistema educativo y/o falta de expectativas educativas, sociales y laborales. Con frecuencia se añaden otras circunstancias que generan dificultades para los centros, como el desconocimiento de la lengua de aprendizaje, la escasa integración social o la escolarización previa corta y/o de baja calidad.

Se pretende así, contribuir al logro de objetivos tales como mejorar el clima inclusivo del centro, la satisfacción de aprender y enseñar, y las expectativas sobre el futuro escolar de todo el alumnado; así como involucrar al entorno educativo en la consecución del éxito escolar de todo el alumnado, y especialmente de las familias. Estos objetivos serán incluidos en el Plan estratégico que el centro diseñe dentro del marco del Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+. Para favorecer la consecución de dichos objetivos, será necesario estudiar medidas que posibiliten la estabilidad y calidad del equipo docente, así como la participación de otros profesionales de la educación que resultan necesarios para emprender y dar continuidad a estrategias de actuación necesarias.

El Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+ responde a la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en aquellos centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentre un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

Para el planteamiento de este programa se han tenido en cuenta, y es un elemento nuclear, los siguientes principios pedagógicos recogidos en la LOE:

- La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso, el proceso y resultados educativos, y la no segregación dentro de los centros.
- La educación inclusiva como principio fundamental, donde todos los jóvenes aprenden juntos y se atiende la diversidad de todo el alumnado.
- Expectativas positivas sobre las posibilidades de éxito de todo el alumnado.
- Acompañamiento y orientación, prevención y detección temprana de las dificultades de aprendizaje, y puesta en marcha de mecanismos de refuerzo tan pronto se detectan las dificultades.
- Relevancia de la educación no cognitiva (socioemocional) para los aprendizajes y el bienestar futuro.
- Uso del conocimiento acumulado para la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

Para el desarrollo del programa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional distribuirá fondos propios disponibles, además de los acordados en el Mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia, para que las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias y en el marco de un acuerdo de la Conferencia Sectorial, seleccionen aquellos centros que por sus especiales características y vulnerabilidad del alumnado deban formar parte de PROA+.

Para conseguir esta mejora se pretende hacer visible y actuar, especialmente, sobre una parte del alumnado de estos centros, en riesgo de fracaso escolar, y en todos aquellos campos que se consideran esenciales para que aumenten sus expectativas de éxito. De igual manera, se pretende incidir en la totalidad del centro desde una perspectiva inclusiva, en la medida en que la visibilización y actuación equitativa sobre determinados colectivos de alumnos puede mejorar el clima del centro y cambiar las expectativas sobre el futuro escolar de todos.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y reformado por la Ley Orgánica 7/1991, de 13 de marzo, por la Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 28 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Las competencias políticas y administrativas en materia de Educación que se derivan del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de los Reales Decretos de transferencia y del resto de normativa de aplicación, las tiene atribuidas la Consejera de Educación y Formación Profesional, como titular de la misma. Es objetivo de la Consejería de Educación y Formación Profesional, expresado en la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, el logro del éxito educativo para todo el alumnado.

En el marco de los principios establecidos en la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en su artículo 3.a) se considera prioritaria la siguiente línea de actuación: La atención a la diversidad del alumnado, potenciando una perspectiva intercultural en la educación y la atención y apoyo al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como el desarrollo de actuaciones relacionadas con la compensación de las desigualdades en educación.

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud para que los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria puedan participar en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ en el periodo 2021-2023.

2. Este Programa es un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa y que a través de las Administraciones educativas competentes, se desarrollará apoyando las actuaciones de esos centros durante el período 2021-2023, correspondiente a los cursos: 2021/22, 2022/23 y 2023/24.

3. El programa va destinado a aquellos centros de Educación Infantil y/o Primaria, Centros de Educación Especial y Centros de Educación Secundaria sostenidos por fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan alguna o varias de las siguientes etapas educativas:

- a) Segundo ciclo de Educación Infantil.
- b) Educación Primaria.
- c) Educación Secundaria Obligatoria.
- d) Educación Secundaria Postobligatoria (Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio y Bachillerato).

4. Estas actuaciones deben servir para cambiar la cultura del centro a través de la generación de expectativas positivas para todo el alumnado, procesos de enseñanza/aprendizaje que generen satisfacción en todos los actores implicados, y la potenciación de un clima inclusivo en el centro. Todo ello, de forma paulatina y sostenible, para encaminarlo hacia el éxito escolar de todo el alumnado.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

Segundo. Requisitos de participación.

1. El programa está destinado a los centros educativos que reúnan todos los requisitos que se indican a continuación:

- a) Aceptación del profesorado del claustro en la participación del programa, con un mínimo del 60%.
- b) Alumnado vulnerable cursando las etapas a las que va dirigido el programa de al menos el 30%

2. Se entiende por alumnado vulnerable en un sentido amplio aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación:

- Necesidades asistenciales (alimentación, vivienda, suministros básicos, etc.).
- Necesidades escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.).
- Necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.)
- Dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas (riesgo de pobreza y exclusión, bajo nivel educativo de los padres, refugiados...)
- Necesidades específicas de apoyo educativo.

Tercero. Características y finalidad del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+

1. El Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ tiene como eje fundamental el reforzamiento institucional, especialmente de la capacidad formativa y de transformación, de los centros que presentan mayor complejidad educativa, a través de mecanismos de cooperación entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Comunidades Autónomas, con la finalidad de mejorar los resultados escolares de todo el alumnado, especialmente de los más vulnerables, e incrementar el porcentaje de alumnado que permanece en el sistema educativo. Asimismo, se alineará con las políticas autonómicas de lucha contra la brecha digital y la promoción del éxito escolar, además de con las políticas sociales y de infancia que neutralizan los efectos limitadores y excluyentes de la pobreza infantil en las oportunidades educativas de niños y adolescentes. El Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ se plantea con carácter plurianual, 2021–2023.

2. Los centros seleccionados establecerán con las Administraciones educativas los compromisos de mejora a través de un acuerdo con formato de contrato/programa en el que se harán constar las estrategias y actuaciones elegibles de entre las que figurarán en el catálogo de actuaciones PROA+.

Cuarto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente resolución y finalizará el 8 de septiembre de 2021.

2. La solicitud, que se realizará conforme al modelo que se establece en el Anexo I de la presente resolución, será única por centro, irá firmada por el titular de la dirección del centro, estará dirigida al titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y se presentará en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación y el compromiso de la participación en el programa durante, al menos, los tres siguientes cursos académicos (2021/22, 2022/23 y 2023/24) y la participación de, al menos, el 60% de la plantilla. Si existiera una previsión de nueva incorporación de profesorado en próximos cursos, se dejará constancia de ello en este certificado, aunque nunca tendría efectos dentro del 60% indicado. Modelo de Anexo II.

CVE-2021-6277

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

b) Certificado del centro del porcentaje de alumnado vulnerable, según las características dadas (descrito en el apartado segundo, en el punto dos). Modelo de Anexo III.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Quinto. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde a la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia, como órgano instructor, verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales, requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, los subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto de conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Elaborar y publicar las listas provisionales y definitivas de los centros solicitantes que cumplen los requisitos en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander y que, a efectos informativos, serán publicadas también en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).

Sexto. Valoración de las solicitudes.

1. La selección de los centros participantes será realizada por un Comité de Selección compuesto por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b) El jefe del Servicio de Inspección de Educación, o persona en quien delegue.

c) Dos asesores técnicos docentes de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.

d) Un asesor técnico de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

e) Un funcionario adscrito a la Consejería de Educación y Formación Profesional, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

2. Son funciones del Comité:

a) Comprobar que la documentación presentada en las solicitudes cumple los requisitos, conforme a los criterios de selección expuestos en el apartado siguiente.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Formular la propuesta de resolución, dirigida al órgano competente para resolver, elaborando una lista de los centros que se ordenará según la puntuación obtenida conforme a la valoración efectuada.

d) Elaborar y publicar las listas provisionales y definitivas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander y que, a efectos informativos serán publicadas también en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).

Séptimo. Criterios para la valoración de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 80 puntos, y estarán distribuidos según Anexo V.

2. El número de centros seleccionados será un total de 70 que, en función de las solicitudes presentadas podrán repartirse en:

- Centros de Educación Infantil y Primaria: 33 centros.
- Institutos de Educación Secundaria: 14 centros.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

- Centros Públicos de Educación Especial: 2 centros.
- Centros Concertados de infantil Primaria y Secundaria: 19 centros.
- Centros Concertados de Educación Especial: 2 centros.

En el supuesto caso que dicha distribución no se ajuste al número de solicitudes recibidas, se modificará la distribución anterior para poder cubrir las 70 plazas.

Octavo. Resolución.

1. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con determinación de los centros que han sido seleccionados. Dicha resolución será publicada en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).

2. La resolución incluirá una relación nominativa de las solicitudes inadmitidas por haberse presentado fuera de plazo, las denegadas por no ser objeto de la presente convocatoria y las desistidas. También se incluirán en la resolución las solicitudes estimadas, que se ordenarán en una lista priorizada según la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de selección previstos en el apartado séptimo.

3. De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, contra la resolución del titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, determinando los centros seleccionados, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Noveno. Compromisos de los centros educativos.

1. El titular de la dirección de los centros seleccionados se compromete a cumplir los siguientes compromisos:

a) Desarrollar el Plan estratégico de mejora incluido en el contrato-programa, en el marco de su Proyecto Educativo, para la consecución de los objetivos del programa (los objetivos vienen recogidos en el Anexo V) y su concreción en cada curso del plan de actividades palanca que puede variar en los diferentes cursos, como resultado del proceso de evaluación de su aplicación.

b) El plan estratégico que se genere durante la participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ deberá ser aprobado por el Consejo Escolar del centro educativo, tal y como establece el artículo 127 apartado A de la LOE.

c) Informar al Claustro de profesores y al Consejo escolar del inicio de estas actuaciones que se enmarcan en el Programa de cooperación territorial #PROA+.

d) Participar activamente en la formación inicial del programa dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, y en la formación continua, así como en las reuniones de red de centros PROA+.

e) Integrar el programa PROA+ en el funcionamiento ordinario del centro.

f) Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la comisión establecida para tal efecto en la Comunidad Autónoma.

g) Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del programa PROA+.

h) Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos PROA+, tomando como modelo la escuela inclusiva.

i) No segregar internamente al alumnado.

j) Seleccionar e implementar al menos una de las actividades palanca propuestas en la guía de actividades palanca.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

k) Promover una reflexión profesional colectiva que produzca cambios en la cultura del centro tendente a conseguir una visión integral de la educación, un mayor grado de equidad y calidad educativa, así como una mejora de procesos y resultados en el marco de un modelo educativo inclusivo.

l) Participar en la formación requerida para el buen funcionamiento y desarrollo del proyecto.

m) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el programa, el centro deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la mención expresa de Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo y el emblema de la Unión Europea.

2. Todos los centros seleccionados tendrán que realizar la formación requerida y el diseño de un Plan Estratégico en los términos que establezcan el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación y Formación Profesional. Durante el primero curso se seleccionará un 20% de los centros para el diseño del plan estratégico y se irán incorporando el resto de centros en los cursos siguientes.

Décimo. Recursos.

De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la directora general de Innovación e Inspección Educativa para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta resolución.

Segunda. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Santander, 5 de julio de 2021.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



ANEXO I

Solicitud de participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ 21-23

(Resolución de 2 de julio 2021)

DATOS GENERALES			
Centro:		Código de centro	
Dirección		Teléfono	
Municipio		Código postal	
Correo electrónico			
Director/a del centro			

A este documento se anexan:	
Anexo II. Certificado de participación del claustro.	
Anexo III. Certificado de porcentaje de alumnado vulnerable en el centro educativo.	

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 2 julio de 2021. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos y SOLICITO ser admitido en el procedimiento derivado de dicha resolución.

En, a de de 2021.

EL/LA DIRECTOR/A
(SELLO DEL CENTRO)

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



ANEXO II
**Certificado de participación del claustro en el Programa para la Orientación,
Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ 21-23**
(Resolución de 2 de julio 2021)

CÓDIGO	CENTRO
LOCALIDAD	

CERTIFICO: Que en el acta del Claustro celebrado el día _____ de _____ de 20____ se aprobó con un compromiso del 60 %, o superior, la solicitud de participación del centro en el **Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ 21-23**. El Claustro conoce y acepta todas y cada una de las condiciones para participar en la aplicación. Y para que conste y tenga los efectos que corresponda, firmo el presente documento.

Porcentaje de compromiso del claustro	
---------------------------------------	--

VBº

En, a de de 2021.

EL/LA DIRECTOR/A

VBº

En, a de de 2021.

EL/LA SECRETARIO/A

(SELLO DEL CENTRO)

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



ANEXO III
Certificado de porcentaje de alumnado vulnerable en el centro educativo.
(Resolución de 2 de julio 2021)

CÓDIGO	CENTRO
LOCALIDAD	

CERTIFICO: Que según los indicadores planteados en la presente resolución el centro tiene un porcentaje de alumnado vulnerable (según lo recogido en el apartado segundo, punto dos de la presente resolución) igual o superior al 30 %, cumpliendo con el requisito para la participación del centro en el **Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ 21-23**. Y para que conste y tenga los efectos que corresponda, firmo el presente documento.

El porcentaje de alumnado vulnerable	
--------------------------------------	--

VBº

En, a..... de.....de 2021.

EL/LA DIRECTOR/A

VBº

En, a..... de.....de 2021.

EL/LA SECRETARIO/A

(SELLO DEL CENTRO)

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

ANEXO IV
Criterios de valoración
(Resolución de 2 de julio 2021)

CRITERIOS DE VALORACIÓN		
Alumnado vulnerable	Entre el 30 y el 40%	10 Puntos
	Mayor de 40% y hasta el 50 %	15 Puntos
	Por encima del 50%	20 Puntos
Participación del claustro	Entre el 60 y el 70%	10 Puntos
	Mayor de 70% hasta el 80 %	15 Puntos
	Mayor del 80 %	20 Puntos
Tasa de idoneidad curso 2018/19	Entre el 90 y el 95%	10 Puntos
	Menor de 90% hasta el 80 %	15 Puntos
	Menor del 80 %	20 Puntos
Centro de especial dificultad	Si lo es	10 Puntos
Participación en el Programa PROA + durante el curso 2020/2021	Si ha participado	10 Puntos

- En caso de empate se tendrá en cuenta por orden de puntuación según los criterios marcados:
 - a) Alumnado vulnerable
 - b) Participación del claustro
 - c) Tasa de idoneidad curso 2018/19
 - d) Centro de especial dificultad.
 - e) Participación en el Programa PROA + durante el curso 2020/2021

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



ANEXO V

Objetivos del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ 21-23

(Resolución de 2 de julio 2021)

Estas actuaciones deben servir para cambiar la cultura del centro a través de la generación de expectativas positivas para todo el alumnado, procesos de enseñanza/aprendizaje que generen satisfacción en todos los actores implicados, y la potenciación de un clima inclusivo en el centro, todo ello, de forma paulatina y sostenible, para encaminarlo hacia el éxito escolar de todo el alumnado, que constituye su objetivo último.

Para la consecución de tal fin, se han establecido una serie de jalones o hitos que han de ser alcanzados:

Objetivos intermedios:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repiten curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

Objetivos de actitudes en el centro:

- Conseguir y mantener un buen clima inclusivo en el centro.
- Conseguir y mantener un buen nivel de satisfacción en el proceso de enseñanza/aprendizaje.
- Conseguir y mantener expectativas positivas del profesorado sobre todo el alumnado.
- Avanzar hacia una escuela inclusiva y sin segregación interna en el centro.

Objetivo de desarrollo de estrategias y actividades palanca:

- Aplicar estrategias y actividades palanca facilitadoras de los objetivos intermedios y de actitudes en el centro.

Objetivos de recursos:

- Estabilizar el equipo docente y profesional durante la duración del programa, formándolo en liderazgo pedagógico y en las competencias necesarias para reducir el abandono escolar temprano y alcanzar los objetivos del programa.
- Integrar la educación formal, no formal e informal al servicio de los objetivos intermedios.
- Utilizar los recursos disponibles para la consecución de los objetivos del programa de forma eficiente y eficaz.

Objetivos de entorno:

- Colaborar en el aseguramiento de unas adecuadas condiciones de educabilidad para todo el alumnado.
- Contribuir a reducir la segregación entre los centros educativos.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



ANEXO LOGOS

